

ORDENANZA Nº: 3638/09.-

Ramallo, 20 de mayo de 2009

VISTO:

El **Convenio**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y por la otra el **Club Social Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del pertinente Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Convenio** ----- a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** - representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el Sr. Secretario de Gobierno **Dr. Alejo Ernesto GIOVANELLI – D.N.I. Nº 22.435.673** y la institución **Club Social Ramallo** - representado por su Presidente Sr. **Daniel AGOTEGARAY – D.N.I. Nº 16.236.661** y el Sr. **Juan Ignacio AGOTEGARAY – D.N.I. Nº 26.042.108** - en calidad de Prosecretario, bajo las cláusulas que integran el modelo que como **ANEXO I**, pasa a integrar el cuerpo normativo de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.-----

CONVENIO

-----En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de mayo de 2009, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla - D.N.I. N° 14.850.087** y el Señor Secretario de Gobierno Municipal **Don Alejo Giovanelli D.N.I. N° 22.435.673**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, con domicilio en Avda. San Martín y Avda. Belgrano de la ciudad de Ramallo; y la **Institución Club Social Ramallo**, representada en este acto por su Presidente **Don Daniel Agotegaray, D.N.I. N° 16.236.661** y su Prosecretario **Don Juan Ignacio AGOTEGARAY, D.N.I. N° 26.042.108**, en adelante “**EL CLUB**”- **Personería Jurídica N° 13.714 - Entidad de Bien Público N° 60000** del Orden municipal, con domicilio en Avda. Mitre 1057 de la ciudad de Ramallo, convienen la utilización compartida y la administración y mantenimiento de las instalaciones del **Estadio “SIMON APIZA”** del complejo Polideportivo Municipal, propiedad de “**LA MUNICIPALIDAD**” con fines – por parte del “**EL CLUB**”, estrictamente deportivos y para ser utilizados en razón a la participación oficial en los torneos que organiza la Liga Nicoleña de Fútbol, la Federación Norte del Fútbol, el Consejo Federal y /o la Asociación del Fútbol Argentino, de acuerdo a las siguientes cláusulas que ambas partes se comprometen a cumplir:

DE LAS AREAS A COMPARTIR

PRIMERA: Las áreas a compartir son las que integran el Estadio Municipal “**SIMON APIZA**” con su campo de juego principal, las instalaciones sanitarias que comprenden baños y vestuarios para equipos locales y visitantes, habitación de árbitros y ayudantes, y los baños de damas y caballeros situados en el exterior del Edificio, existentes a la fecha de firma del presente Convenio.-----

DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CLUB”

SEGUNDA: “**EL CLUB**” se compromete a coordinar con “**LA MUNICIPALIDAD**” a través ----- de la Subsecretaría de Deporte municipal, el calendario anual de actividades, con indicación precisa de los días asignados para prácticas y/o entrenamientos, sus horarios, fixture de los torneos oficiales en que deba participar con las distintas divisiones, a efectos de evitar superposiciones con las tareas deportivas-recreativas que “**LA MUNICIPALIDAD**” organiza, propias del orden provincial o nacional, con otros sectores y/o con otras instituciones de bien público de la comunidad. Tendrán prioridad en la coordinación los días y horarios establecidos por “**LA MUNICIPALIDAD**” en sus programaciones deportivas con excepción de las presentaciones oficiales de “**EL CLUB**” deba cumplir dentro de las obligaciones contraídas con la Liga Nicoleña de Fútbol y a través de ésta con la Federación Norte de Fútbol, con el Consejo Federal y/o la Asociación de Fútbol Argentina.-----

DEL MANTENIMIENTO MENOR

TERCERA: “**EL CLUB**” deberá asignar uno o más coordinadores para el desarrollo de ----- las tareas de mantenimiento menor, a exclusivo cargo, comunicando “**LA MUNICIPALIDAD**” su identificación y designación en tal carácter. Se entiende por mantenimiento menor lo siguiente:

- Corte de césped del Campo de Juego, pista atlética y alrededores del cerco olímpico;
- Cuidado y Mantenimiento del cerco olímpico;
- Erradicación de las malezas que puedan crecer alrededor del cerco olímpico;
- Funcionamiento de Instalaciones Eléctricas en vestuarios;
- Funcionamiento de Descargas Sanitarias en vestuarios;
- Mantenimiento de Limpieza del sector de Vestuario.-----

DEL MANTENIMIENTO MAYOR

CUARTA: Los gastos que origine el mantenimiento mayor de las instalaciones objeto del ----- presente convenio, así como de todas aquellas que se construyan durante el transcurso del convenio, se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Cuando las instalaciones resulten dañadas por efecto del mal uso, correrá por cuenta de “**EL CLUB**” el cien por ciento (100%) de los gastos que demande su reparación y/o reposición.
- b) Cuando las instalaciones necesiten ser reparadas o sea necesaria la reposición de elementos dañados en buen uso, tan solo por el paso del tiempo, el gasto correrá

a cargo de ambas partes en las siguientes proporciones; un cincuenta por ciento (50%) a cargo de **"EL CLUB"**; y un cincuenta por ciento (50%) a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"**. Se extiende por mantenimiento mayor el reemplazo de conductores eléctricos, reparación y/o reemplazo de tableros eléctricos, reparación y/o reemplazo de desagües cloacales, pisos, sanitarios, grifería, reparación de mampostería, aberturas, reemplazo de vidrios y cerraduras, reparación y/o reposición de los alambrados perimetrales o alambrados olímpicos circundantes de campo de juego.-----

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

QUINTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá utilizar, ceder, programar y/o realizar actividades ----- deportivo-recreativas y/o festivales u otros eventos inherentes a su función de administración, promoción y prestación de servicios a la comunidad en las objeto del presente convenio, con las limitaciones propias del buen uso y con excepción de los días y horarios previamente comunicados por **"EL CLUB"** y aprobados por **"LA MUNICIPALIDAD"**, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, el uso de las instalaciones comprendidas por el acuerdo.-----

SEXTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá realizar convenios con otras instituciones y/o enti----- dades del bien público que soliciten el uso de las instalaciones del Complejo Polideportivo.-----

CONDICIONES Y PROHIBICIONES

SÉPTIMA: Cualquier otra actividad deportivo-recreativo propiciada por **"EL CLUB"**, ajena ----- a sus obligaciones con la Liga Nicoleña de Fútbol, la Federación Norte de Fútbol, el Consejo Federal y/o Asociación del Fútbol Argentino, así como sus días y horarios de prácticas previamente pactadas, deberá ser comunicada y aprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"** con quince (15) días de anticipación a los efectos indicados en la cláusula **SEGUNDA**.-----

OCTAVA: En ningún momento **"EL CLUB"** podrá requerir los servicios del o los operarios ----- que desempeñen sus tareas en el Complejo Polideportivo, en horarios relativos a sus obligaciones con **"LA MUNICIPALIDAD"**.-----

NOVENA: Cuando **"EL CLUB"** requiera los servicios del o los operarios que desempeñen ----- sus tareas en el Complejo Polideportivo, fuera de los horarios relativos a sus obligaciones laborales con **"LA MUNICIPALIDAD"**, sus honorarios serán los que surjan libremente del común acuerdo entre el/los y **"EL CLUB"**.-----

DÉCIMA: Las instalaciones correspondientes a baños, vestuarios y demás dependencias ----- existentes no podrán ser utilizados para efectuar reuniones de carácter alguno, y fuera del uso normal que hará **"EL CLUB"** durante sus prácticas y torneos son de uso exclusivo de **"LA MUNICIPALIDAD"**, quedando las mismas bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Deporte, a través del empleado municipal asignado.-----

DÉCIMAPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de **"EL CLUB"**, la vigilancia e im----- pedimento de penetración de público en jornadas de torneo a otras áreas del Complejo Polideportivo no contempladas en el presente convenio, como así los daños que se pudieren ocasionar a las mismas y a sus instalaciones.-----

DÉCIMASEGUNDA: En prácticas o torneos se deberá contar con la presencia de uno o ----- más representantes de **"EL CLUB"** a los efectos de la organización y mantenimiento de la disciplina el decoro de los concurrentes.-----

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

DÉCIMATERCERA: El presente convenio tendrá plena vigencia por el lapso de **DOS (2)** ----- **AÑOS**, contadas a partir de la firma del mismo por las partes intervinientes, medida que se hará efectiva en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de promulgación de las Ordenanzas respectivas, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de plena conformidad a las cláusulas que componen el acuerdo.-----

DE LA RESCISION DEL CONVENIO

DÉCIMACUARTA: Cuando a solo juicio de **"LA MUNICIPALIDAD"** no se cumplan las ----- cláusulas establecidas en el presente convenio, podrá ser decretada sin más trámite la rescisión del mismo, sin que ello de derecho a **"EL CLUB"** a reclamación alguna. En caso de rescisión, **"LA MUNICIPALIDAD"** dará lugar a que **"EL CLUB"** pueda cumplir con los compromisos propios del campeonato en disputa al momento de disponerse tal medida.-----

DE LAS CUESTIONES LEGALES

DÉCIMAQUINTA: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles y se someten a la de las Tribunales de la Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, y constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

CLAUSULA ADICIONAL

DÉCILOSEXTA: “EL CLUB” se compromete con “LA MUNICIPALIDAD” a que, ante la eventualidad de que un nuevo equipo de Ramallo necesite utilizar el Campo de juego del Estadio “SIMON APIZA” en función de su participación en los torneos que organiza la Liga Nicoleña de Fútbol y a través de ésta, con la Federación Norte de Fútbol, el Consejo Federal y/o a la Asociación de Fútbol Argentino, no opondrá inconveniente alguno, en tanto se acuerde lo siguiente:

- a) Que el uso del campo de juego principal sea limitado las divisiones inferiores (PRIMERA Y CUARTA)
- b) Que el uso pretendido del campo de juego principal y/o campo auxiliar no se superponga en días y horarios con las presentaciones oficiales que “EL CLUB” deba cumplir dentro de las obligaciones contraídas con la Liga Nicoleña de Fútbol. Manteniendo siempre la prioridad “EL CLUB”.